



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA.
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 383

REFERENCIA: EXPEDIENTE NO. 15022019-050 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, ADELANTADO POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE.

PARTES: ALEJANDRO BENEDICTO SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 452595 Y ADELUIS HERRERA PATERNINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.047.369.364, EN CALIDAD DE PROPIETARIO Y OPERADOR DE LA MOTONAVE DENOMINADA "PERFECT TIME" CON NUMERO DE MATRICULA CP-05-3232-B.

AUTO: DE FECHA SEPTIEMBRE OCHO (08) DE DOS MIL VEINTE (2020), POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE EL PERIODO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DIA.

EDWING JOSE BERRIO PIZZA

ASESORA JURIDICA CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA. PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR PRESUNTA VIOLACIÓN A LAS
NORMAS DE LA MARINA MERCANTE INVESTIGACIÓN No. 15022019-050 MN
PERFECT TIME II CON NUMERO DE MATRICULA CP-05-3232-B.**

Cartagena de Indias, D.T. y C. ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA:

Al Despacho del señor Capitán de Puerto para informar que, de conformidad con las pruebas recaudadas dentro del presente procedimiento administrativo, los hechos materia de investigación se encuentran lo suficientemente esclarecidos y en tal virtud, no se evidencia la necesidad de decretar la práctica de diligencias adicionales. Paso para que provea.

EDWING JOSE BERRIO PIZZA

Asesor Jurídico de la Capitanía de puerto de Cartagena

DESPACHO DEL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA

Cartagena de Indias D. T y C., ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que el acervo probatorio obrante dentro del procedimiento administrativo de referencia, se considera amplio y suficiente para tomar una decisión de fondo, se declara concluida la etapa probatoria y se ordena dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 48 del código de procedimiento y de lo contencioso administrativo, en consecuencia, CÓRRASE traslado a las partes por un término de diez (10) días hábiles con el fin de que presenten los alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Capitán de Navío **JORGE ENRIQUE URICOECHEA PEREZ**
Capitán de Puerto de Cartagena.

Elaboró: CPS E. J. B. P.

Revisó: A.D. M.R.E.L

Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección Edificio B.C.H. - La Matuna, Cartagena

Teléfono (5) 6643237. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

11/12

11/12